

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO TUMBES

CUT N° 2886-2022



Resolución Directoral N° 0248/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 12 JUL 2022

VISTO:

Resolución Directoral N° 004/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 14 de enero del 2022 y sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 144/2022-MIDAGRI del 13 de abril de 2022, Informe N° 142/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 05 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 14 de enero del 2022, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Resolución Ministerial N° 144/2022-MIDAGRI del 13 de abril de 2022, en su Artículo 1 autoriza la adquisición de dos (02) vehículos automotores (camionetas), con cargo a los recursos del Proyecto con CUI 2000270 "Gestión de Proyectos", destinados a las actividades de operación y mantenimiento de la Infraestructura Mayor de Riego del Canal Zarumilla que incluye la Bocatoma La Palma, Defensas Ribereñas (14.5 Km) y el Canal Internacional (18 Km) a cargo de la Unidad Ejecutora 014: MINAG - Binacional Puyango - Tumbes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; asimismo en su Artículo 2, se Dispone que la Unidad Ejecutora 014: MINAG - Binacional Puyango Tumbes, realice las acciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de los dos (02) vehículos automotores (camionetas), señalados en el artículo 1 antes descrito, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias ;

Que, mediante Informe N° 142/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 05 de julio del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita a la Oficina de Administración la modificación del plan Anual de contrataciones de acuerdo al siguiente detalle:

Excluir:

- i) ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL DE 84, 90 OCTANOS Y DIESEL B5

Inclusión:

- i) ADQUISICION DE 02 VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO DEL PEBPT, por el monto de S/ 300 000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles)  
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL DE 90 OCTANOS (15000 galones) y DIESEL B5 (3600 galones) por un valor referencial de S/ 437,391.31 (Cuatrocientos treinta y siete mil trescientos noventa y uno con 31/100 soles)

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

12 JUL 2022

Manuel Arévalo Valladares  
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 03481904  
FEDATARIO

18

# Resolución Directoral N° 0248/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante proveído inserto en Informe N° 142/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 05 de julio del 2022, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría legal proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, el **Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**; establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Que, el **Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**; establece que: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. **15.2** El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. **15.3** El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444);

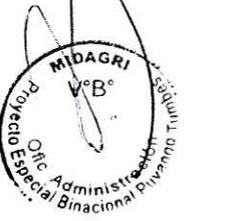
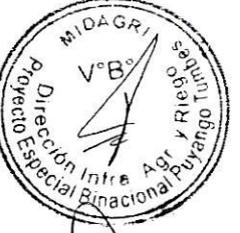
El artículo **6.1 y 6.2 del RLCE**, establece que: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir;

El artículo **25.1 del RLCE**, establece que: Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE; [concordante Artículo 3,7,11 y 12 del RLRCC];

Que, la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, prescribe en su numeral 7.6.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo el numeral 7.6.3 de la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** prescribe: Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 280-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio del 2022 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;



**Certifico:** Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.  
*Manuel Arévalo Valladares*  
**12 JUL 2022**  
Manuel Arévalo Valladares  
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 03481904  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N° 0248/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2022 aprobado mediante Resolución Directoral N° 004/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 14 de enero del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

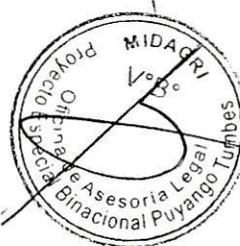
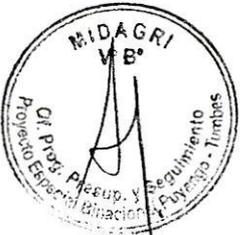
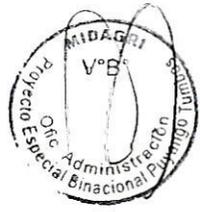
**ARTICULO SEGUNDO. - EXCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2022, el Procedimiento de Selección: i) **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL DE 84, 90 OCTANOS Y DIESEL B5;**

**ARTICULO TERCERO. - INCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2022, el Procedimiento de Selección: i) **ADQUISICION DE 02 VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO DEL PEBPT**, por el monto de S/ 300 000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles), ii) **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL DE 90 OCTANOS (15000 galones) y DIESEL B5 (3600 galones) por un valor referencial de S/ 437,391.31 (Cuatrocientos treinta y siete mil trescientos noventa y uno con 31/100 soles)**

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a la normatividad vigente, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano Encargado de las Contrataciones, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

José Manuel Boggio Luna  
DIRECTOR EJECUTIVO



**Certifico:** Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

*Manuel* 12 JUL 2022

Manuel Arévalo Valladares  
Designado R/D 0132- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE  
DNI 03481904  
FEDATARIO